Artículo: "El pensamiento filosófico-jurídico de Luis Recasens Siches"
Revista: Nº101, año XXV (Jul-Sep, 1957)
Autor: Máximo Pacheco Gómez

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Año XXV · JULIO - SEPTIEMBRE DE 1957 · N.° 101

Revista de Derecho

DIRECTOR: ORLANDO TAPIA SUAREZ

CHILE
DE LA
DE DERECHO
DE CONCEPCION

"TENDENCIAS ACTUALES DEL DERECHO"

NUMERO DEDICADO AL

SEGUNDO CONGRESO NACIONAL DE LOS ABOGADOS DE CHILE

CONCEPCION

(16 al 20 de Enero de 1957)

PUBLICACIONES DE LA

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
Y DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DE CONCEPCION

Artículo: "El pensamiento filosófico-jurídico de Luis Recasens Siches"
Revista: Nº101, año XXV (Jul-Sep, 1957)
Autor: Máximo Pacheco Gómez

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

periosamente vinculados a la naturaleza del hombre. Coexisten con él, en plano de subordinación, el "Derecho Positivo" que rige en cada y determinado país y momento histórico, y el "Derecho ideal o constituyente", formado por las aspiraciones y concepciones que, en un cierto grado de evolución jurídica, hace suyas un pueblo o un grupo de pueblos de cultura análoga. Lo mismo que el Derecho Positivo este Derecho ideal es un producto histórico, expresión de elementos de infinita variabilidad. Unicamente en el Derecho Natural reside la esencia profunda del Derecho y el criterio objetivo para valorar, no sólo las realizaciones positivas, sino también los ideales de cada época".

El Derecho Natural no es un Derecho ideal ni tampoco Positivo, sino más bien, la ley ordenadora que se presenta a la inteligencia humana como el elemento jurídico de la razón, que, amalgamado con multitud de otros de carácter histórico, geográfico, económico y cultural, y moldeado por la técnica jurídica, se traduce en el Derecho Positivo.

Como conclusión de las ideas expuestas, podemos decir que, en nuestro concepto, el Derecho Natural es la expresión de los primeros principios de justicia que rigen las relaciones de los hombres en sociedad, determinan las facultades que a cada uno pertenecen de conformidad con el ordenamiento natural, y sirven de fundamento de toda regulación positiva de la convivencia humana.

MAXIMO PACHECO GOMEZ

EL PENSAMIENTO FILOSOFICO - JURIDICO DE LUIS RECASENS SICHES

Luis Recasens Siches es una de las figuras más sobresalientes de la Filosofía del Derecho contemporánea, que ha marcado rumbos decisivos a esta disciplina. En la plenitud de su madurez intelectual, es ya un clásico en la Filosofía Jurídica, que ha sabido dar forma a una obra equilibrada y serena, densa en su contenido y viva e incitante en su estilo.

Artículo: "El pensamiento filosófico-jurídico de Luis Recasens Siches"
Revista: Nº101, año XXV (Jul-Sep, 1957)
Autor: Máximo Pacheco Gómez

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

La formación intelectual del profesor Recasens debe mucho a Rodolfo Stammier, Giorgio del Vecchio y Hans Kelsen, de todos los cuales fue discípulo, y su filosofía es tributaria de la de Ortega y Gasset.

Para él, la Filosofía del Derecho, aunque encaminada a esclarecer lo jurídico, no es punto de partida sino estación de llegada, desde la Filosofía general. Decididamente influido por el pensamiento y el magisterio de José Ortega y Gasset, y también, en parte, por otras manifestaciones del humanismo trascendental, así como por la fenomenología y la filosofía de los valores, se funda en la metafísica de la vida. Para él, filosofar es buscar una verdad primaria con certidumbre radical y que sirva de criterio o fundamento a las demás. Esta realidad es la vida o existencia humana: todo cuanto somos, hacemos y nos pasa, afirma que todo hacer humano se hace por algo —motivo vital— y para algo —finalidad— cuya integración constituye su sentido y requiere una justificación ante el sujeto. Para elegir es necesario preferir, valorar, y por ello, la estructura de la vida es siempre estimativa.

Para el profesor Recasens, la realidad primaria en la que debe insertarse el Derecho es la vida humana, según la doctrina de Ortega y Gasset, que él aplica a la Filosofía Jurídica. Para Ortega hay la vida humana viviente, auténtica, propia del sujeto plenario, y hay la vida social o colectiva, abstracta, común, funcionaria. Pero el profesor Recasens descubre también lo que llama "vida humana objetivada", que está constituida por las obras que el hombre ha realizado: utensilios, procedimientos técnicos, cuadros, estatuas, etc. Los humanos quehaceres, realizados ya, perduran como formas de vida, como modificación o huella dejada en la realidad, y vienen a adquirir una especie de consistencia objetiva. Estas formas de vida no son, pues, vida auténtica y viviente, sino vida que fue, pretérita, aunque desde luego susceptible de ser revivida por otros individuos. A esta zona de la vida objetivada pertenece el Derecho, el cual está constituido por un complejo de significaciones de estructura finalista, con un sentido e intencionalmente dirigidas a valores, significaciones que tienen forma normativa, constituyen normas de contenido histórico y poseen índole de vida social o colectiva. Por consiguiente, el Derecho es, para el profesor Recasens, un producto humano, o sea, histórico, que consiste en una forma

Artículo: "El pensamiento filosófico-jurídico de Luis Recasens Siches"
Revista: Nº101, año XXV (Jul-Sep, 1957)
Autor: Máximo Pacheco Gómez

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

normativa de la vida social y que apunta a la realización de valores.

En esta forma, el profesor Recasens incorpora a la filosofía de la vida, la teoría de los valores, a la cual habían vuelto la espalda Ortega y Heidegger. Admite que los valores son objetivos, no creados por el sujeto, pero considera que su objetividad es intravital, pues ellos, lo mismo que todo lo demás, se da en nuestra vida.

El profesor Recasens considera que la Moral es el criterio plenario de conducta para la realización del fin supremo o destino auténtico del hombre —no considerado aislado sino también en sus relaciones con los demás—, pero estudia también otras normas relativas a la conducta del individuo en sus relaciones colectivas: las reglas del trato social y las normas jurídicas. Ambas consideran al hombre como objeto funcionario de la colectividad, ambas fundan deberes heterónomos, afectan a la exterioridad y requieren positividad, pero al Derecho lo caracteriza de modo esencial la "imposibilidad inexorable", nueva versión de lo que otros autores denominan la coercitividad o autarquía, consistente en una forma de imperio que en principio no quiere dejar libertad al sujeto para que cumpla o no lo ordenado, sino que trata de imponerse a todo trance.

El profesor Recasens, en la determinación de los conceptos jurídicos fundamentales —norma, precepto, relación, derecho subjetivo, deber jurídico, sujeto y otros—, aprovecha y revalora muchas de las doctrinas de Kelsen y de la fenomenología.

En el problema de la Estimativa Jurídica,el profesor Recasens ha ofrecido una nueva fundamentación de la misma y una original articulación de las cuestiones que ésta entraña. Establece la legitimidad de la Estimativa Jurídica, porque considera que la esencia de todo Derecho Positivo contiene una estructura valoradora, previa a la positividad y sin la cual ésta no podría darse; y afirma la raíz fundamental del criterio estimativo, la cual es a priori y la objetividad de ese a priori y establece las relaciones entre lo absoluto y lo histórico en la formación de los ideales jurídicos.

Con respecto a este último tema, el profesor Recasens ha hecho patente una de las fallas más importantes en que incurrió el sistema ideado por Rodolfo Stammler y ha abierto nuevas perspecti-

Artículo: "El pensamiento filosófico-jurídico de Luis Recasens Siches"
Revista: Nº101, año XXV (Jul-Sep, 1957)
Autor: Máximo Pacheco Gómez

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

vas para la solución del problema de cómo articular la realización de los valores objetivos ideales en el proceso de la historia. El problema no es de variabilidad de los valores, sino de variabilidad en los programas para su realización: se realizan en la vida humana y ésta varía, por esencia, históricamente.

El profesor Recasens ha ofrecido, además, un nuevo fundamento de la Estimativa Jurídica, como teoría de los valores que deben orientar el Derecho. A través de un examen de la idea de justicia se plantea el problema de cuáles sean las medidas estimativas, los criterios de valor, según los cuales se deben establecer la equivalencia o la proporcionalidad armónica que aquélla demanda.

Ultimamente, y en especial en la ponencia presentada al Primer Congreso de la Sociedad Interamericana de Filosofía celebrado recientemente en Santiago, el profesor Recasens ha realizado una nueva aportación a la Filosofía Jurídica, del más alto interés doctrinario y de la mayor trascendencia práctica.

Tradicionalmente se ha considerado como el contenido fundamental de la Filosofía del Derecho la averiguación de la esencia de lo jurídico y la doctrina estimativa o axiología del Derecho. Sin embargo, al lado de aquella Filosofía Jurídica que el profesor Recasens ha denominado "académica", nos encontramos modernamente con otro variado conjunto de manifestaciones de pensamiento jurídico suscitadas por los problemas que plantea la política legislativa y sobre todo la aplicación jurisdiccional del Derecho. Esos estudios, en concepto del profesor Recasens, pueden y aún deben completar, depurar y revitalizar los estudios generales de Filosofía del Derecho "académica", para ofrecer una Filosofía de la política legislativa, de la administración y de la judicial, con rango genuinamente filosófico.

La obra del profesor Recasens ha abierto caminos nuevos y ofrecido amplias sugestiones al pensamiento filosófico-jurídico, por los que han marchado incluso quienes difieren de su punto de partida.

Uno de los méritos más positivos de ella es que su autor no ha pretendido que su doctrina sea absolutamente original. Eso no significa falta de potencia creadora —que sólo en ciertas figuras cumbres del pensamiento filosófico universal reviste a veces la for-

Artículo: "El pensamiento filosófico-jurídico de Luis Recasens Siches"
Revista: Nº101, año XXV (Jul-Sep, 1957)
Autor: Máximo Pacheco Gómez

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

ma de la originalidad—, sino una poderosa capacidad de síntesis y asimilación de las más nobles herencias del pensamiento filosófico contemporáneo, expuestas por este gran filósofo del Derecho con todo el atractivo de una fresca juventud.

El profesor Luis Recasens, dotado de una poderosa inteligencia, cuya capacidad creadora y constructiva descansa en una asombrosa erudición de primera mano, constituye para nosotros un ejemplo vivo de honradez científica y de dignidad filosófica al servicio del cultivo de la Filosofía del Derecho, y un ejemplo también de esa libertad intelectual a la que no puede renunciar el pensador y que no debe ser eliminada de la comunidad.